

1-1-2017

Consecuencias de la aplicación del impuesto para la equidad “CREE” en las utilidades de la Empresa Colombiana de Petróleos S.A. “ECOPETROL S. A.”

Luis Alejandro García Palmar

Julián Andrés Henao Ávila

Follow this and additional works at: https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica

Citación recomendada

García Palmar, L. A., & Henao Ávila, J. A. (2017). Consecuencias de la aplicación del impuesto para la equidad “CREE” en las utilidades de la Empresa Colombiana de Petróleos S.A. “ECOPETROL S. A.”. Retrieved from https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/655

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Ciencias Administrativas y Contables at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Contaduría Pública by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact ciencia@lasalle.edu.co.

Consecuencias De La Aplicación Del Impuesto Para La Equidad “CREE” En Las Utilidades De La Empresa Colombiana De Petróleos S.A. “ECOPETROL S. A.”

Luis A. García P. Julián A. Henao Á.

Universidad De La Salle

Nota de autor

Esta presentación de producción intelectual relevante fue realizada por Luis Alejandro García Palmar. Código estudiantil 17101002 y Julián Andrés Henao Ávila. Código estudiantil 17101073. Estudiantes de Contaduría Pública, Universidad De La Salle.

El presente documento se desarrolla como propuesta de modalidad de grado, de la Facultad de Ciencias Administrativas Y Contables de la Universidad De La Salle.

La correspondencia en relación con este artículo debe dirigirse a Luis Alejandro García Palmar y Julián Andrés Henao Ávila. Programa Administración De Empresas. Universidad De La Salle. Carrera 2 N° 10-70 Bogotá. Dirección electrónica: lgarcia02@unisalle.edu.co y jhenao73@unisalle.edu.co.

Resumen

En el presente artículo analizaremos las consecuencias que trae la aplicación e implementación del impuesto para la equidad “CREE”, y su incidencia en las organizaciones del sector petrolero, específicamente el comportamiento que puede causar en los ingresos económicos que éstas tienen por medio de las utilidades, entendiendo que hacen parte del sector más eficiente económicamente en el país.

El impuesto a la renta para la equidad CREE, es un impuesto establecido con el fin de generar empleo e inversión social. Sus recursos están destinados al fortalecimiento institucional y operativo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. Debe ser declarado y pagado por las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes de impuesto sobre la renta. Será calculado sobre los ingresos del ejercicio netos menos los gastos y costos que sean deducibles fiscalmente para este impuesto.

De forma general se abordan tres aspectos básicos relevantes: el origen y evolución del impuesto CREE; su marco normativo y legal y el posible impacto en las industrias petroleras

Palabras Claves: Impuesto Para La Equidad, Impuestos, Petroleras, Utilidades, Nóminas, Pérdidas, Estados Financieros, Parafiscales, Reforma Tributaria.

Summary

This work consists of analysing the consequences of applying and implementing the "CREE" tax for companies in the oil sector and the determinant actions that this entails for the economic income they have by means of profits, of course being these most economically efficient sector in the country.

Income tax for equity CREE is a tax established in order to generate employment and social investment for institutions such as the national SENA learning service and the Colombian family welfare institute ICBF, which must be declared and paid for by the Companies and legal entities and assimilated taxpayers reporting income tax and will be calculated on net income for the year less expenses and costs that are tax deductible for this tax.

It is intended to show the origin and evolution of the income tax for CREE equity in Colombia, the composition of its legal framework, which will help to understand its intention

and foundation, as well as seeks to know how has been the impact on the oil and all industries
The theme around this new tax.

Keywords: Taxes for Equity, Taxes, Petroleum, Utilities, Payroll, Losses, Financial
Statements, Paraphrase, Tax Reform.

Introducción

Con la promulgación de la Reforma Tributaria de 2012 se creó el impuesto a la renta para la equidad CREE con el fin de disminuir los gravámenes sobre la nómina e incentivar la creación de empleo. El cambio implementado por esta norma, hace necesario su estudio y su análisis desde diversas variables, tanto económicas como fiscales. Su comprensión es tema que se explicará en el presente artículo, así mismo las implicaciones que trascienden del mismo. A manera de introducción se señala que este impuesto fue creado mediante la Ley 1607 de 2012, posteriormente lo modificó la Ley 1739 de 2014, que adicionó una sobretasa a esta impuesto y también un anticipo de esa sobretasa.

Para ello se analizarán los estados financieros de la empresa colombiana del sector petrolero ECOPEPETROL S.A. y las tarifas de retención tratando de contextualizar el tema. Con el apoyo de ejercicios prácticos y análisis contables y fiscales, se procurará la comprensión y el reflejo del impuesto en las organizaciones. Por último, se expondrán las respectivas conclusiones de lo hallado en dicha organización petrolera y los efectos que este impuesto ha traído a este tipo de industrias.

El marco normativo está referido por la Ley 1607 de 2012; la Ley 1739 de 201; el Estatuto Tributario, sin embargo, se valorarán los antecedentes de este impuesto en Colombia, con el fin

de realizar un análisis exhaustivo sobre todas las implicaciones que tiene en el nuevo contexto tributario.

Ahora bien, identificar que con esta Reforma Tributaria que entró en vigencia a partir del 1 de mayo 2013, las organizaciones y las personas naturales que tengan empleados quedan exoneradas de pagar parafiscales por sus empleados que ganen menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el desarrollo del artículo se explicará el ¿Por qué?, ¿para qué? y las ventajas o desventajas que trajo consigo la implementación de este impuesto para las empresas colombianas del sector petrolero.

Sector Petróleo

En la literatura económica, un país se denomina “economía petrolera” si el sector de hidrocarburos contribuye con al menos 8% del PIB y con 40% de los ingresos nacionales por exportaciones.

En los últimos años, la producción de petróleo en Colombia ha crecido a ritmos superiores al del resto de la economía, con lo cual su participación en el PIB ha crecido a lo largo del tiempo. (Unidad De Planeación Minero Energética, 2015)

El crecimiento anual del sector de hidrocarburos en comparación con el crecimiento de la economía en general en Colombia, se ha incrementado más rápido que el PIB total desde 2003. Mientras que la economía colombiana en el periodo 2013 – 2009 lo hizo a un ritmo promedio de 4,6%, el sector de hidrocarburos logró un 5,8% promedio anual, lo que ha llevado a un aumento paulatino de la participación de la actividad petrolera en el producto total de la economía colombiana. Ver Figura 1

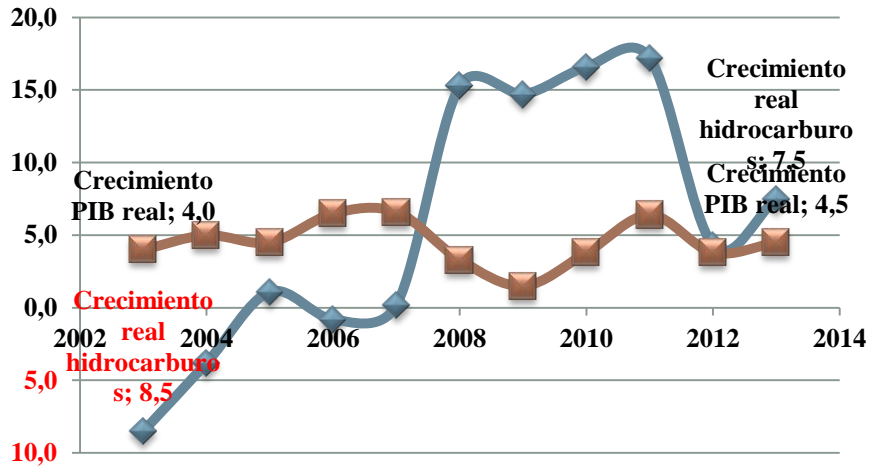


Figura 1. Crecimiento valor agregado de hidrocarburos vs. Crecimiento PIB Real. Los datos para los años 2012 y 2013 son proyectados. Fuente: Autores con base en (Unidad De Planeación Minero Energética, 2015)

La participación de la producción petrolera en el PIB total, tanto real como nominal. Para 2013, el sector contribuyó con 5,6% del total del PIB real, lo que representa un incremento de 25% desde 2003, cuando registró una participación de 4,5%; el crecimiento es más significativo si se toman como referencia pesos corrientes, dado que a partir de 2011 el sector superó la barrera del 8%, generando para 2013 un valor agregado de \$59,7 billones de pesos (US\$ 32 mil millones). Ver Figura 2. (Unidad De Planeación Minero Energética, 2015)

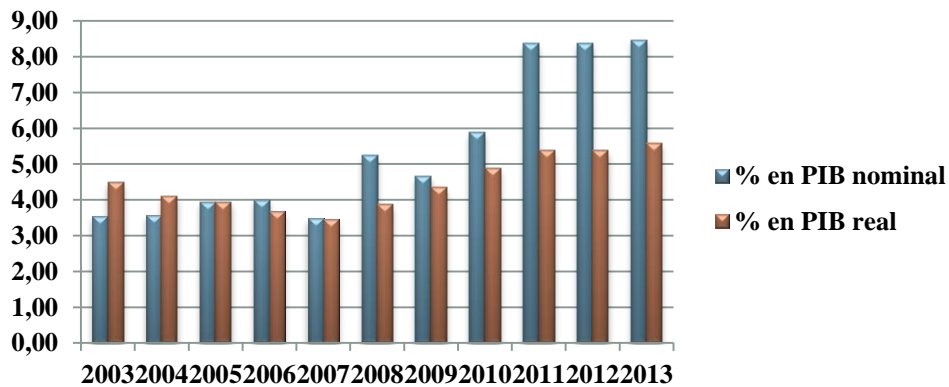


Figura 2. Participación del valor agregado de los hidrocarburos en el PIB. Fuente: Autores con base en (Unidad De Planeación Minero Energética, 2015)

Claramente, este auge del sector puede atribuirse en gran parte al incremento de la producción del petróleo, que creció en 175% entre el 2003 y el 2013. Un aspecto que ha marcado el desempeño del sector de hidrocarburos ha sido la evolución del marco institucional con la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la capitalización de ECOPETROL S.A, vendiendo 10.1% de sus acciones al público, lo cual le generó ingresos importantes para invertir y expandir sus operaciones. Con ello, las inversiones de la organización pasaron de menos de mil millones de dólares en 2005 alrededor de 5 mil millones en promedio en los años 2008, 2009, y 2010.

Empresa Colombiana De Petróleos S.A. “ECOPETROL S. A.”

Misión

Trabajamos todos los días para construir un mejor futuro:

- Rentable y sostenible.
- Con una operación sana, limpia y segura.
- Asegurando la excelencia operacional y la transparencia en cada una de nuestras acciones.
- Construyendo relaciones de mutuo beneficio con los grupos de interés. (Empresa Colombiana De Petróleos S.A., 2015)

Visión

ECOPETROL S. A. será una compañía integrada de clase mundial de petróleo y gas, orientada a la generación de valor y sostenibilidad, con foco en Exploración y Producción, comprometida con su entorno y soportada en su talento humano y la excelencia operacional.

Objetivo

De acuerdo con los Estatutos Sociales, el objeto social de ECOPETROL S.A. es el desarrollo, en Colombia o en el exterior, de actividades comerciales o industriales correspondientes o relacionadas con la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento,

distribución y comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos. (Empresa Colombiana De Petróleos S.A., 2015)

Uso de las utilidades

Frente a la distribución de utilidades se debe entender:

La distribución de utilidades se debe ejecutar cuando se encuentren debidamente justificadas con balances reales y fidedignos, previa aprobación del máximo órgano social. La distribución se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones, cuotas o partes de interés de cada asociado, igualmente se debe entender que el pago se hace en efectivo en las épocas en que lo decida el máximo órgano social, atendiendo que las sumas debidas, forman parte del pasivo externo de la compañía y deben ser pagadas dentro del año siguiente a la fecha en que fueron decretadas. (Instituto Nacional De Contadores Públicos, 2015)

El dividendo es la cuota de dinero de una organización que se distribuye entre los accionistas de una sociedad. El dividendo constituye la principal vía de remuneración de los accionistas como propietarios de una sociedad. Su importe debe ser aprobado por la Asamblea de Accionistas de la sociedad, a propuesta del Consejo de Administración de la misma. Ver Tabla 1

Tabla 1

ECOPETROL S. A.

	2011	2012	2013	2014	2015
Dividendos neto	\$ 5.858.386	8.386.790	\$ 14.570.465	\$ 12.000.234	\$ 5.493.400

Notas: Las cifras corresponden a la información que aparece en el renglón “Dividendos neto” del Estado de Flujos de Efectivo Consolidado de cada año.

Cifras expresadas en miles de millones de pesos.

Fuente: Autores 2017

En las notas a los estados financieros consolidados del 2015 aparece lo siguiente sobre los dividendos:

- ECOPETROL S. A. distribuye dividendos con base en sus Estados Financieros Separados, preparados bajo Norma Internacionales de Información Financiera Colombiana.
- Sobre los resultados del ejercicio 2014, la Asamblea General de Accionistas aprobó la distribución de un dividendo ordinario por acción de \$133. En junio del 2015, se canceló \$629.344 a los accionistas minoritarios y \$4.149.000 al accionista mayoritario. Los dividendos decretados en el año 2015 al accionista mayoritario que están pendientes de pago al 31 de diciembre del 2015, ascienden a \$690.177.
- En el año 2014, se cancelaron dividendos ordinarios por acción de \$227 pesos y extraordinario de \$33 pesos por acción, para un dividendo total de \$260 pesos por acción, los cuales fueron cancelados en su totalidad al 31 de diciembre del 2014.

Reglamentación del impuesto para la equidad CREE

Ley 1607 de 2012

La ley 1607 de 2012 aprobada por el Congreso de la República, busca mejorar la distribución de la carga tributaria, favoreciendo a los colombianos de menores ingresos, y facilitar la inclusión de la población más vulnerable a la economía. También mejora la competitividad de las organizaciones, para que continúen creando empleo

En palabras del Ministro de Hacienda y Crédito Público, Mauricio Cárdenas Santamaría, al hacer la exposición de motivos de la Ley 1607 ante el Congreso de la República, la creación del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, se basó en lo siguiente:

Los excesivos cargos que hoy en día gravan el trabajo formal en Colombia, se han traducido en elevadas tasas de desempleo en comparación con los países de la región. Los impuestos a la nómina ascienden actualmente al 58,1%, un porcentaje que se encuentra muy por encima de países como Chile (7,5%) y Perú (13.5%). La situación de informalidad en Colombia, tanto laboral como organizacional, es preocupante. El país no ha logrado disminuir la informalidad y está ubicada en niveles altos de empleo informal en comparación con los países de la región. (Cárdenas Santamaría, 2012)

De igual forma, hizo énfasis en el mismo documento, en que (Cárdenas Santamaría, 2012).

“los países con mayores contribuciones a la seguridad social y aportes parafiscales tienen tasas de desempleo más altas, lo que hace que en Colombia resulte muy costosa la generación de empleo.”

La creación del impuesto sobre la renta para la equidad CREE establece un cambio fundamental en la política fiscal para Colombia con el fin de incentivar la creación de empleo, el gobierno, considera necesario disminuir los gravámenes sobre la nómina, calmando la carga de los aportes parafiscales y las cotizaciones al sistema de seguridad social en salud.

No obstante se propone eliminar los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, correspondientes a los trabajadores cuyos salarios no superen los 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Pero, para lograr la eliminación es fundamental sustituir las fuentes de la financiación que representaban las entidades mencionadas y para el Sistema de Seguridad Social en Salud, los aportes y cotizaciones que se eliminan en el presente proyecto de ley toda vez que se reconoce el gran impacto social que generan los programas a cargo del SENA y del ICBF, y la importancia del sostenimiento del sistema de salud en Colombia.

Entonces, se crea un nuevo impuesto (Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad) “CREE” el cual ya no se basa en las nóminas de las organizaciones, sino las utilidades obtenidas en un período gravable determinar. De esta forma se pretende que el sistema tributario sea más eficaz e imparcial. Este nuevo impuesto tendrá como destinación específica, la atención del ICBF y SENA, garantizar los programas y financiar el Sistema de Seguridad Social en Salud.

Ley 1739 de 2014

El 23 de diciembre de 2014 se aprobó la reforma tributaria en la cual se modifican entre otros: el Estatuto Tributario y la Ley 1607 de 2012, además se establecen mecanismos contra la evasión y se dictan otras disposiciones.

La ley 1739 de 2014 modifica algunos artículos y agregan otros artículos a la Ley 1607 de 2012, además en el capítulo III sobre la Sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), este capítulo crea la sobretasa tal y como lo señala el artículo 21:

Artículo 21, por los periodos gravables 2015, 2016, 2017 y 2018 la sobretasa al impuesto sobre la renta para la equidad (CREE), a cargo de los contribuyentes señalados en el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012. Parágrafo. No serán sujetos pasivos de esta sobretasa al impuesto sobre la renta para la actividad CREE, los usuarios calificados y autorizados para operar en las zonas francas costa afuera. Artículo 22. Tarifa de la sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE). La sobretasa al Impuesto sobre la Renta

para la Equidad (CREE) será la resultante de aplicar la correspondiente tabla según cada periodo gravable, a la base determinada de conformidad con el artículo 22 y siguientes de la Ley 1607 de 2012 o la que lo modifique o sustituya. (Ley 1739 de 2014, 2014)

Ley 1819 de 2016

A partir del primero de enero del 2017 entra en vigencia la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, que en su Art 376 elimino el CREE a partir del año fiscal 2017 y mediante el decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016 creo la nueva “autorretención especial a título de renta y complementario” Y dispuso que todas las sociedades declarantes de renta deberán responder por la nueva “autorretención especial a título de renta y complementario”, que coexistirá con las retenciones y auto-retenciones normales a título de renta. En la práctica, esta reemplaza a la autorretención a título del CREE. Los responsables de este nuevo impuesto son las sociedades y personas jurídicas declarantes del impuesto de renta y complementario, las personas naturales y el régimen tributario especial están exonerados de este pago, cabe aclarar que el nuevo impuesto aplica solamente para los ingresos que se encuentren gravados con el impuesto de renta y complementarios y las tarifas son 0,4% 0,8% y 1,60%. Lo que nos permite concluir que la nueva “autorretención especial a título de renta y complementario” funciona de la misma manera que el CREE, pues maneja las mismas tarifas las mismas bases y se espera que se deba presentar y pagar en las mismas fechas.

Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad “CREE”

Evolución del impuesto sobre la renta para la equidad “CREE”

El impuesto a la equidad-CREE se creó a partir del 1 de enero de 2013 como aporte de las sociedades y personas jurídicas y asimiladas en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo y la inversión social en los términos de la ley 1607 de 2012. Su periodo gravable es anual, va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. La base económica que justifica este impuesto, está dada por la obtención de ingresos durante el periodo fiscal, los cuales son susceptibles de incrementar el patrimonio de los sujetos pasivos, es decir de los que deberán pagar el tributo. (Pejendino, 2014).

Antes de la Reforma Tributaria del año 2102, los gestores organizacionales tenían unas altas cargas fiscales con relación a la nómina, lo que era considerado por algunos expertos, como un obstáculo para la generación de empleo formal en el país. Por esto, con la Ley 1607 de 2012, el gobierno desmontó el pago de algunos parafiscales – SENA e ICBF, particularmente para aquellos contribuyentes pertenecientes al régimen ordinario y que en sus nóminas cuenten con trabajadores cuyos salarios estuvieran por debajo de los 10 SMMLV. Adicional y mediante el decreto reglamentario 1828 de 2013, se estableció que, para estos mismos gestores organizacionales a partir del 1 de enero de 2014, tampoco será obligatorio el pago de aportes a seguridad social correspondiente a salud.

Impuesto a la equidad CREE Las personas responsables de presentar las declaraciones del impuesto CREE:

1. Contribuyente declarante del impuesto sobre la renta y complementarios.
2. Persona jurídica y asimilada.

3. Sociedad y entidad extranjera por sus ingresos en el país por medio de establecimientos permanentes o de sucursales.

Y las personas no responsables de no presentar el impuesto a la equidad CREE son:

1. Persona natural.
2. Entidad sin ánimo de lucro.
3. Sociedad declarada como zona franca a dic.31/12 o que hubieren radicado solicitud a 31-12-2012.
4. Usuario de zona franca y que se encuentre sujeta a la tarifa especial del impuesto sobre la renta y complementarios establecida en el artículo 240-1 ET. La tarifa del impuesto se llevara de la siguiente manera de acuerdo a los años 2013, 2014 y 2015 es del 9% y el 8% para los siguientes años. Para el impuesto sobre la Renta personas jurídicas la tarifa es del 25%. (Pejendino, 2014)

Además las nuevas organizaciones que se instalen en zonas francas, después de diciembre de 2012, quedaron en 15% en renta más el 9% de equidad. Todas las personas jurídicas contribuyentes de renta y las personas naturales que tengan más de dos empleados o que en sus nóminas cuenten con trabajadores cuyos salarios estuvieran por debajo de los 10 SMMLV no pagan ciertos aportes parafiscales como el SENA (2%), ICBF (3%) a partir de abril del 2013.

El decreto 2972 de 2013 reglamento los plazos de declaración y pago así:

El plazo para declarar y pagar es el definido en el Decreto 2972 de 2013, modificado por el Decreto 214 de 2014. El CREE se paga en dos cuotas iguales, de acuerdo con el último dígito del NIT del declarante que conste en el RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación. (Decreto 2972 De 2013, 2013)

Las Personas Jurídicas están obligadas a declarar virtualmente, por lo tanto la declaración del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE se presentará a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN. Las declaraciones presentadas por un medio diferente, por parte del obligado a utilizar el sistema electrónico, se tendrán como no presentadas. (Pejendino, 2014)

¿Qué es el CREE?

Por años, expertos en mercado laboral e informalidad han llamado la atención respecto de cómo los impuestos sobre la nómina son un obstáculo para la creación de empleo formal en Colombia. Escuchando este llamado, el Congreso de la República aprobó dicho impuesto. Ver Figura 3

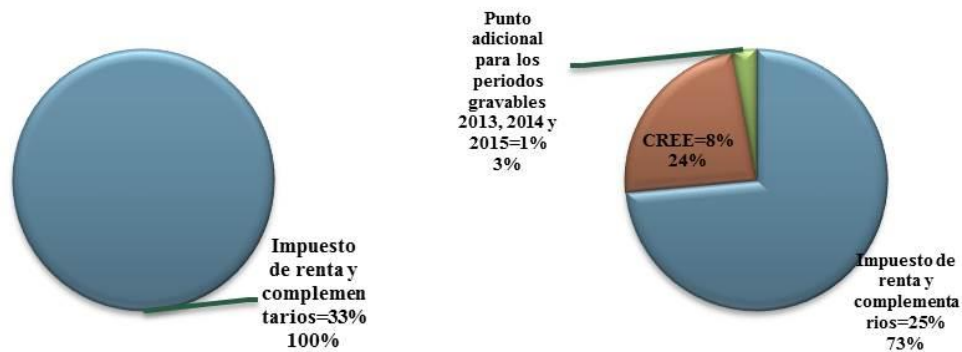


Figura 3. Porcentaje del Impuesto CREE. Fuente: Autores con base en (Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales, 2016)

Creado con el ánimo de beneficiar a los trabajadores, la generación de empleo y la inversión social

Para garantizar la sostenibilidad y la independencia financiera del **SENA** y el **ICBF** (importantes entidades con una invaluable labor con jóvenes y niños), el Congreso creó el nuevo impuesto sobre la renta para la equidad – **CREE**.

Como lo sugiere su nombre, el **CREE** representa un cambio en tanto **no grava la nómina sino las utilidades de las organizaciones**. Esto implica que una parte de la carga tributaria se desplaza de sectores creadores de empleo, como la industria y la agricultura a sectores de mayor rentabilidad como la minería y el sector financiero. (Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales, 2014)

Quiénes se les debe hacer retenciones en pagos por concepto del CREE

- Sociedades y personas jurídicas y asimiladas nacionales contribuyentes declarantes **del impuesto sobre la renta y complementarios**.
- Sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional. (Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales, 2014)

Objetivo general del impuesto CREE

En el contexto del impuesto CREE es importante detenerse en los objetivos para consolidar los procesos del mismo y entender la participación en su declaración. Ver Figura 4



Figura 4. Objetivo general de la ley 1607 de 2012. Fuente: Autores con base en (Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales, 2016)

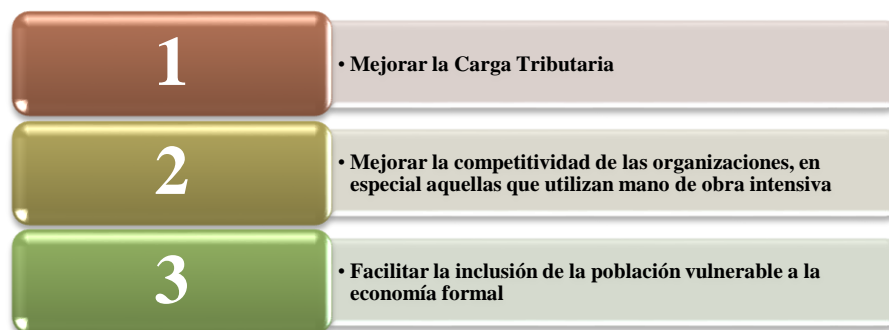


Figura 5. Objetivos específicos de la ley 1607 de 2012. Fuente: Autores con base en (Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales, 2016)

Bases del impuesto CREE

Incentivos: ahorro de los aportes

- Régimen contributivo salud 8.5%
- SENA 2.0%
- ICBF 3.0%
- TOTAL 13,5% En costos de nómina ahorrados

Sujetos pasivos

- Sociedades, Personas Jurídicas y Asimiladas: Contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta.
- Sociedades y entidades extranjeras: Contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, Respecto de sus ingresos de fuente nacional obtenidos por sucursales y EP.

Hecho generador

- Lo constituye la obtención de ingresos que sean susceptibles de incrementar el patrimonio de los sujetos pasivos en el periodo gravable. (Art. 21 Ley 1607 de 2012)
- Concepto 357 de 2014: EL patrimonio líquido y bruto del CREE incorpora las definiciones establecidas en los artículos 261 y 282 respectivamente del Estatuto Tributario.
- En materia de ingresos, el concepto de realización como las excepciones y demás aspectos consagrados en el artículo 27 del E.T., son aplicables al CREE

Base gravable. Ver Figura 6

Ingresos Brutos	Ingresos brutos realizados en el año gravable (tener en cuenta rentas brutas especiales)
(-)	Ganancias Ocasionales Art. 300 y 305 E.T. i. Ganancias ocasionales por enajenación de activos fijos. i) Liquidación de sociedades. ii) Herencias, legados y donaciones, premios.
(-)	Devoluciones, rebajas, descuentos
(-)	Los INCR (art. 22 Ley 1607) que en el año gravable correspondan a ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
Ingresos Netos	
(-)	Los costos aceptables de conformidad con el Capítulo II del Título 1 del Libro Primero del E.T.
(-)	Las deducciones de los artículos 107 a 117, 120 a 124, 126-1, 127-1, 145, 146, 148, 149, 159, 171 174 y 176 del E.T., siempre que cumplan con los requisitos de los artículos 107 y 108 del E.T., Así como las correspondientes a la depreciación y amortización de inversiones previstas en los artículos 127, 128 a 131-1 y 134 a 144 del E.T. Estas deducciones se aplicarán con las limitaciones y restricciones de los artículos 118, 124-1, 124-2, 151 a 155 y 177 a 177-2 del Estatuto Tributario.
(-)	Rentas exentas: i) Decisión 578 de la Comunidad Andina. ii) Recursos de los fondos de pensiones artículos 4o del Decreto 841 de 1998, 135 de la Ley 100 de 1993, iii) Rendimientos de títulos de ahorro a largo plazo para la financiación de vivienda. Art. 16 de la Ley 546 de 1999 modificado por el artículo 81 de la Ley 964 de 2005, iv) Las asociadas con operaciones destinadas a la financiación de vivienda de interés social subsidiables. Art. 56 de la Ley 546 de 1999. (ii), iii) y iv) propias del sector financiero)
(-)	Rentas exentas del artículo 207-2, numeral 9 del Estatuto Tributario.(SOLO para los periodos del 2013 al 2017)
(+)	Renta líquida por recuperación de deducciones. (Decreto 2701 de 2013 y Concepto 357 de 2014)
BASE GRAVABLE	

Figura 6. Base gravable CREE. Fuente: Autores con base en (Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales, 2016)

La Base Gravable incluirá la renta líquida por recuperación de deducciones (Por el cual se reglamenta la ley 1607 de 2012, 2013)

- Base no inferior 3% del Patrimonio líquido del año anterior.
- El patrimonio líquido se determina el último día del año gravable inmediatamente anterior conforme a los artículos 189 y 193 del Estatuto Tributario.

Tarifa. Ver Figura 7.



Figura 7. Tarifa del impuesto CREE. Fuente: Autores con base en (Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales, 2016)

- Corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el recaudo y la administración del impuesto sobre la renta para la equidad CREE.
- Tendrá las facultades consagradas en el Estatuto Tributario para la investigación, determinación, control, discusión, devolución y cobro de los impuestos de su competencia.

Declaración y pago.

- Ingresos brutos susceptibles de incrementar el patrimonio, sin incluir las ganancias ocasionales.
- (+) Rentas Brutas Especiales
- (-) devoluciones, rebajas y descuentos
- (-) ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
- = Ingresos netos
- (-) Costos
- (-) Deduciones
- (-) Rentas exentas
- (+) Renta por recuperación de deducciones
- = BASE GRAVABLE DEL CREE

De acuerdo con (Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales, 2016) “Igualmente es importante tener en cuenta, actualizar el Rut con la responsabilidad 35: Responsables del impuesto de renta para la Equidad CREE. (Autorretenedores del CREE)”.

Autorretención en la fuente del CREE

Quienes tengan la calidad de autorretenedores, ya sea por disposición legal (como ocurre con las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, las aerolíneas, las organizaciones de servicios públicos, los grandes contribuyentes que adquieran títulos, entre otros), o por haber sido autorizados por la DIAN, deberán actuar también como autorretenedores del CREE. Es decir, los pagos o abonos en cuenta a favor de dichos entes no se someterán a descuento de retención en la fuente por parte de los pagadores, ya que los beneficiarios del pago deberán actuar como agentes de autorretención sobre sus correspondientes ingresos. Acorde con el reglamento emitido, y a diferencia de lo que ocurre con el impuesto de renta, la autorretención se deberá liquidar sobre todos los ingresos, independientemente de que provengan de personas naturales que no tengan la calidad de agentes de retención. (Corredor, 2013)

- La autorretención en la fuente del CREE rige a partir del 1 de mayo del 2013.

Con el fin de facilitar el recaudo y la administración del impuesto sobre la renta para la Equidad – CREE, la administración pública mediante el decreto 1828 de 2013, determinó que todos los sujetos pasivos del impuesto deberán autorretenerse el impuesto sobre los pagos que reciban por la venta de bienes o prestación de servicios que ellos hagan a terceros y cuyos ingresos representen un aumento neto en el patrimonio.

De acuerdo a lo anterior, el Estado ha determinado una periodicidad con la cual deben presentarse las autorretenciones que los contribuyentes se practiquen.

Para (Actualicese, 2016) El artículo 3 del Decreto 1828 de 2013, señala quienes deben presentar la declaración de autorretención de forma mensual y quienes deben hacerlo de forma cuatrimestral.

Aplicación del CREE en las utilidades de ECOPETROL S. A.

Con el pago del CREE, los gestores organizacionales están ayudando a financiar la salud y educación de los colombianos y el bienestar de nuestros niños. Además, al no gravar la nómina como se venía haciendo en tiempos de los parafiscales sino las utilidades de las organizaciones, promueve el empleo y por ende el progreso de los colombianos.

El CREE es un impuesto diferente. El Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE es un tributo de destinación específica, a pesar de que el artículo 359 de la constitución política de Colombia decreta que:

No habrá rentas nacionales de destinación específica. Se exceptúan:

1. Las participaciones previstas en la Constitución en favor de los departamentos, distritos y municipios.
2. Las destinadas para inversión social.
3. Las que, con base en leyes anteriores, la Nación asigna a entidades de previsión social y a las antiguas intendencias y comisarías. (Constitucion Politica de Colombia, 1991)

El Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE fue creado para la financiación de programas de inversión social, como el SENA y del ICBF, por lo que cumple con el inciso 2 del artículo 359 de la constitución política de Colombia.

En este capítulo se abordará la relación y la incidencia que se da entre el impuesto CREE y el sector de las organizaciones petroleras. La dinámica que los ha regulado y el funcionamiento

financiero, estableciendo la justificación real y material de la carga contributiva al interior de las finanzas organizaciones, amén del beneficio-costo social.

Es importante referir dos artículos sobre el tema expuestos a la opinión pública por dos prestigiosos medios colombianos: Portafolio y El País

Al respecto señala el periódico Portafolio:

Después de analizar los reportes financieros de 25.515 organizaciones del sector de bienes y servicios petroleros, el gremio correspondiente, Campetrol, concluyó que las firmas dedicadas a estas actividades están pagando más impuestos que las compañías pertenecientes a otras ramas de la economía.

Dice el reporte que una organización de cualquier otro sector tributa en total el 30 por ciento de sus utilidades, con los impuestos sobre la renta y la sobretasa CREE (Contribución Empresarial para la Equidad). De 1.826 millones de pesos de utilidades las organizaciones pagan 488 millones de pesos en impuestos.

Mientras tanto, los reportes de las organizaciones de bienes y servicios petroleros muestran que de unas utilidades de 11.118 millones de pesos, en impuesto de renta y complementarios, estas firmas pagaron 4.208 millones de pesos.

Es decir, las firmas de este sector pagan 38 por ciento de sus utilidades en impuestos.

Estos cálculos se hicieron con los balances financieros con corte a diciembre de 2014, por lo que en estas cifras no están incluidas las modificaciones hechas con la reforma tributaria que entró en vigencia este año, y aumentó en cinco puntos porcentuales la sobretasa del CREE.

“Lo anterior se explica porque a diferencia de las organizaciones de bienes y servicios petroleros, varias de otros sectores cuentan con distintos beneficios tributarios como exenciones, descuentos, deducciones y exclusiones”, señala el informe de Campetrol.

El gremio critica que no hay una medición precisa de si exenciones fiscales que otorga el Estado a otros sectores se reflejan en generación de empleo y desarrollo, por lo tanto la justificación de las mismas no es clara.

“Todos piden subsidios, pero lo que deberíamos pedir es más bien un desarrollo seguro y equilibrado para todos los sectores”, señaló el presidente del gremio, Rubén Darío Lizarralde.

El vocero asegura que, además, el sector se verá más impactado que otros con la reforma tributaria, pues en la industria, más que utilidades se están generando pérdidas. (Portafolio, 2015)

Y el periódico El País, reproduce en entrevista las declaraciones del Presidente de la Asociación Colombiana de Petróleo (ACP), Francisco José Lloreda quien expone su punto de vista:

Frente a la propuesta contemplada en la reforma tributaria que busca bajar el impuesto a la riqueza y subirle al CREE (impuesto creado a partir del 1 de enero de 2013 como aporte de las sociedades y personas jurídicas y asimiladas en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo y la inversión social), el presidente de la Asociación Colombiana de Petróleo (ACP), Francisco Lloreda anunció estar en desacuerdo.

Según lo explicó Lloreda, a través de Blu Radio, al aumentar el CREE se gravaría de más a la industria petrolera, con respecto a la primera propuesta del Gobierno, que fue aprobada

en las comisiones conjuntas del Congreso, con lo cual no están de acuerdo porque el sector, que es uno de los más rentables del país, no debería “terminar pagando más”.

No estamos de acuerdo y así se lo manifestamos al Ministro de Hacienda el viernes. Él tenía una reunión con el Consejo Gremial Nacional, pero él es consciente de que la Asociación Colombiana de Petróleo no es parte del Consejo y nos buscó para conocer nuestra opinión sobre la reforma tributaria en general y algunos aspectos como este de aumentar el CREE, con lo cual no estamos de acuerdo”, dijo el funcionario. Lloreda señala que el mejor negocio que puede hacer el país es impulsar la industria, pues por cada 100 mil barriles que se producen al día son 3 billones de pesos adicionales para el Estado. Estamos buscando con el Gobierno si existen mecanismos para que no se desincentiven la exploración y producción de petróleo, que permitan incrementar las rentas fiscales, esperamos que esto se logre traducir en algunos cambios al proyecto, porque si la industria no continúa proporcionándole al país los ingresos que tiene, se termina traduciendo en más impuestos adelante, aseguró.

El presidente de la ACP concluyó diciendo que “la importancia está en buscar que esta industria que Colombia está requiriendo para que siga contribuyendo al desarrollo económico y social del país no salga golpeada. (Elpais.com.co, 2016)

La cita anterior es importante para entender que este impuesto no beneficio al sector, ya que las organizaciones que son exentas del impuesto CREE, como se ha mencionado en el artículo, son aquellas que poseen empleados que devengan sueldos menores a 10 SMMLV, en consecuencia fue un choque financiero para las compañías petroleras.

A continuación, se expone los estados financieros de la empresa **ECOPETROL S. A.** de los años 2011 al 2015, con el fin de analizar el antes y después de esta reforma tributaria.

CUENTAS	2011	2012	ANALISI VERTICAL 2011	ANALISI VERTICAL 2012	VARIACIÓN ABSOLUTA 2011 - 2012	VARIACIÓN PORCENTUAL 2011 - 2012
ACTIVOS CORRIENTES						
Efectivo y equivalentes de efectivo	4.497.352	\$5.260.111	5,28%	5,23%	\$762.759	16,96%
Inversiones	1.069.628	1.367.014	1,25%	1,36%	\$297.386	27,80%
Cuentas y documentos por cobrar, neto	5.256.982	4.512.756	6,17%	4,48%	-\$744.226	-14,16%
Inventarios, neto	2.395.929	2.393.400	2,81%	2,38%	-\$2.529	-0,11%
Anticipos, avances y depósitos	2.579.887	4.306.331	3,03%	4,28%	\$1.726.444	66,92%
Gastos pagados por anticipado	24.308	70.490	0,03%	0,07%	\$46.182	189,99%
Total activos corrientes	15.824.086	17.910.102	18,56%	17,79%	\$2.086.016	13,18%
ACTIVOS NO CORRIENTES						
Inversiones	17.353.028	18.651.177	20,36%	18,53%	\$1.298.149	7,48%
Cuentas y documentos por cobrar, neto	2.034.167	1.562.097	2,39%	1,55%	-\$472.070	-23,21%
Anticipos, avances y depósitos	137.853	163.532	0,16%	0,84%	\$25.679	18,63%
Depósitos entregados en administración	283.504	323.665	0,33%	0,32%	\$40.161	14,17%
Propiedades, planta y equipo, neto	19.119.854	22.935.477	22,43%	22,79%	\$3.815.623	19,96%
Recursos naturales y del medio ambiente, neto	13.753.201	15.694.807	16,13%	15,59%	\$1.941.606	14,12%
Cargos diferidos	3.590.357	3.327.021	4,21%	3,31%	-\$263.336	-7,33%
Otros activos	3.675.163	3.402.438	4,31%	3,38%	-\$272.725	-7,42%
Valorizaciones	9.479.961	16.677.664	11,12%	16,57%	\$7.197.703	75,93%
Total activos	85.251.174	\$100.647.980	100%	100%	\$15.396.806	18,06%
PASIVOS CORRIENTES						
Obligaciones financieras	452.692	454.363	0,53%	0,45%	\$1.671	0,37%
Cuentas por pagar y vinculados	4.391.709	10.522.981	5,15%	10,46%	\$6.131.272	139,61%
Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	7.587.315	7.177.441	8,90%	7,13%	-\$409.874	-5,40%
Obligaciones laborales y pensionales	186.961	207.037	0,22%	0,21%	\$20.076	10,74%
Pasivos estimados y provisiones	1.199.646	1.134.859	1,41%	1,13%	-\$64.787	-5,40%
Total pasivos corrientes	13.818.323	19.496.681	16,21%	19,37%	\$5.678.358	41,09%
PASIVOS NO CORRIENTES						
Obligaciones financieras	5.718.463	5.021.256	6,71%	4,99%	-\$697.207	-12,19%
Obligaciones laborales y pensionales	3.180.269	4.063.881	3,73%	4,04%	\$883.612	27,78%
Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	952.987	476.494	1,12%	0,47%	-\$476.493	-50,00%
Pasivos estimados y provisiones	3.984.580	4.227.341	4,67%	4,20%	\$242.761	6,09%
Otros pasivos a largo plazo	2.585.514	2.103.815	3,03%	2,09%	-\$481.699	-18,63%
Total pasivos	30.240.136	35.389.468	35,47%	35,16%	\$5.149.332	17,03%
PATRIMONIO						
Total pasivos y patrimonio	85.251.174	\$100.647.980	100,00%	100,00%	\$15.396.806	18,06%

CUENTAS	2013	2014	ANALISIS VERTICAL 2013	ANALISI VERTICAL 2014	VARIACIÓN ABSOLUTA 2012 - 2013	VARIACIÓN PORCENTUAL 2012 - 2013
ACTIVOS CORRIENTES						
Efectivo y equivalentes de efectivo	3.901.277	2.197.450	3,42%	1,82%	-1.703.827	-43,67%
Inversiones	1.693.180	932.433	1,48%	0,77%	-760.747	-44,93%
Cuentas y documentos por cobrar, neto	5.995.084	4.017.464	5,26%	3,33%	-1.977.620	-32,99%
Inventarios, neto	2.926.996	2.526.511	2,57%	2,10%	-400.485	-13,68%
Anticipos, avances y depósitos	7.338.928	7.138.569	6,44%	5,92%	-200.359	-2,73%
Gastos pagados por anticipado	70.001	163.945	0,06%	0,14%	93.944	134,20%
Total activos corrientes	21.925.466	16.976.372	19,23%	14,08%	-4.949.094	-22,57%
ACTIVOS NO CORRIENTES						
Inversiones	34.994.178	38.572.192	30,69%	31,99%	3.578.014	10,22%
Cuentas y documentos por cobrar, neto	1.946.707	3.473.102	1,71%	2,88%	1.526.395	78,41%
Anticipos, avances y depósitos	398.788	404.352	0,35%	0,34%	5.564	1,40%
Depósitos entregados en administración	314.395	331.137	0,28%	0,27%	16.742	5,33%
Propiedades, planta y equipo, neto	15.438.049	19.671.084	13,54%	16,31%	4.233.035	27,42%
Recursos naturales y del medio ambiente, neto	23.133.057	26.428.823	20,28%	21,92%	3.295.766	14,25%
Cargos diferidos	2.387.512	2.221.195	2,09%	1,84%	-166.317	-6,97%
Otros activos	2.746.504	2.237.345	2,41%	1,86%	-509.159	-18,54%
Valorizaciones	10.756.572	10.267.647	9,43%	8,51%	-488.925	-4,55%
Total activos	114.041.228	120.584.049	100%	100%	6.542.821	5,74%
PASIVOS CORRIENTES						
Obligaciones financieras	342.410	1.066.255	0,30%	0,88%	723.845	211,40%
Cuentas por pagar y vinculados	8.337.525	6.776.319	7,31%	5,62%	-1.561.206	-18,73%
Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	7.934.093	5.570.712	6,96%	4,62%	-2.363.381	-29,79%
Obligaciones laborales y pensionales	226.658	286.923	0,20%	0,24%	60.265	26,59%
Pasivos estimados y provisiones	1.722.243	1.723.640	1,51%	1,43%	1.397	0,08%
Total pasivos corrientes	18.562.929	15.423.849	16,28%	12,79%	-3.139.080	-16,91%
PASIVOS NO CORRIENTES						
Obligaciones financieras	11.977.888	21.681.071	10,50%	17,98%	9.703.183	81,01%
Obligaciones laborales y pensionales	4.277.832	4.574.153	3,75%	3,79%	296.321	6,93%
Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	4.914.664	6.468.090	4,31%	5,36%	1.553.426	31,61%
Pasivos estimados y provisiones	2.513.190	2.896.645	2,20%	2,40%	383.455	15,26%
Total pasivos	42.246.703	51.043.813	37,05%	42,33%	8.797.110	20,82%
PATRIMONIO						
Total pasivos y patrimonio	114.041.228	120.584.049	100,00%	100,00%	6.542.821	5,74%

CUENTAS	2014	2015	ANALISIS VERTICAL 2014	ANALISIS VERTICAL 2015	VARIACIÓN ABSOLUTA 2014 - 2015	VARIACIÓN PORCENTUAL 2014 - 2015
ACTIVOS CORRIENTES						
Efectivo y equivalentes de efectivo	7.618.178	6.550.450	6,87%	5,33%	-1.067.728	-14,02%
Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar	4.287.553	3.427.412	3,87%	2,79%	-860.141	-20,06%
Inventarios	2.929.921	3.057.958	2,64%	2,49%	128.037	4,37%
Activos por impuestos corrientes	2.019.066	4.501.734	1,82%	3,66%	2.482.668	122,96%
Instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable	1.581.466	913.488	1,43%	0,74%	-667.978	-42,24%
Otros activos financieros	817.977	329.227	0,74%	0,27%	-488.750	-59,75%
Otros activos	1.385.116	1.090.324	1,25%	0,89%	-294.792	-21,28%
Activos no corrientes mantenidos para la venta	20.639.277	19.870.593	0,00%	0,20%	241.383	17722,69%
ACTIVOS NO CORRIENTES						
Inversiones en asociadas y negocios conjuntos	2.476.764	1.931.934	2,23%	1,57%	-544.830	-22,00%
Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar	435.404	584.571	0,39%	0,48%	149.167	34,26%
Propiedades, planta y equipo	55.665.007	65.030.814	50,22%	52,87%	9.365.807	16,83%
Recursos naturales y del medio ambiente	24.120.664	24.043.297	21,76%	19,55%	-77.367	-0,32%
Intangibles	245.152	388.051	0,22%	0,32%	142.899	58,29%
Activos por impuestos diferidos	4.092.443	7.961.968	3,69%	6,47%	3.869.525	94,55%
Otros activos financieros	663.842	1.256.152	0,60%	1,02%	592.310	89,22%
Crédito mercantil	1.407.214	919.445	1,27%	0,75%	-487.769	-34,66%
Otros activos	1.090.716	766.380	0,98%	0,62%	-324.336	-29,74%
Total activos	122.995.950	110.837.845	100%	100%	12.158.105	10,97%
PASIVOS CORRIENTES						
Prestámos corto plazo	3.517.522	4.573.620	3,17%	3,72%	1.056.098	30,02%
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar	8.798.965	7.757.277	7,94%	6,31%	-1.041.688	-11,84%
Provisiones por beneficios a empleados	1.379.706	1.392.266	1,24%	1,13%	12.560	0,91%
Pasivos por impuestos corrientes	1.896.938	2.803.559	1,71%	2,28%	906.621	47,79%
Provisiones y contingencias	842.957	653.497	0,76%	0,53%	-189.460	-22,48%
Instrumentos financieros derivados	140.055	101.319	0,13%	0,08%	-38.736	-27,66%
Otros pasivos	267.587	144.441	0,24%	0,12%	-123.146	-46,02%
Pasivos asociados a activos mantenidos para la venta	16.843.730	17.425.979	0,00%	0,01%	17.628	0,00%
Otros pasivos	0	17.628	15,20%	14,18%	599.877	3,56%
PASIVOS NO CORRIENTES						
Préstamos largo plazo	31.524.106	48.649.718	28,44%	39,55%	17.125.612	54,33%
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar	30.439	6	0,03%	0,00%	-30.433	-99,98%
Provisiones por beneficios a empleados	4.419.987	2.459.849	3,99%	2,00%	-1.960.138	-44,35%
Pasivos por impuestos diferidos	3.083.698	3.303.004	2,78%	2,69%	219.306	7,11%
Provisiones y contingencias	4.995.114	5.423.850	4,51%	4,41%	428.736	8,58%
Otros pasivos no corrientes	408.103	484.148	0,37%	0,39%	76.045	18,63%
Total pasivos	44.461.447	60.320.575	55,31%	63,22%	16.459.005	26,85%
PATRIMONIO						
Patrimonio atribuible a los propietarios de la compañía	48.021.386	43.356.713	43,33%	35,25%	-4.664.673	-9,71%
Interes no Controlante	1.511.282	1.875.055	1,36%	1,52%	363.773	24,07%
Total Patrimonio	49.532.668	45.231.768	44,69%	36,78%	-4.300.900	-8,68%
Total pasivos y patrimonio	110.837.845	122.995.950	100,00%	100,00%	12.158.105	10,97%

Ahora bien para una mayor comprensión de lo antes presentado en los estados financieros tenemos la siguiente tabla y las siguientes curvas. Ver Tabla 2 y Ver Figura 8.

Tabla 2

Comparación entre Parafiscales y CREE 2013-2015 (Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

Año	Empleados Reales	Gasto Salariales	CREE	Parafiscales	Porcentaje aportes "cree + parafiscales" sobre gastos salariales	Total parafiscales mas CREE
2011		\$ 563.838	0	\$ 110.237	24%	\$ 110.237
2012	7303	\$ 548.951	0	\$ 128.262	23%	\$ 128.262
2013		\$ 625.494	\$ 1.875.901	\$ 141.856	23%	\$ 2.017.757
2014	9150	\$ 722.439	\$ 1.332.856	\$ 171.978	24%	\$ 1.504.834
2015		\$ 800.769	0	\$ 190.625		\$ 190.625

Notas: En promedio en los años 2011 a 2015 el 44% de los empleados de ECOPETROL S.A. percibían salarios iguales o mayores a 10 SMLV

Fuente. Autores 2017.

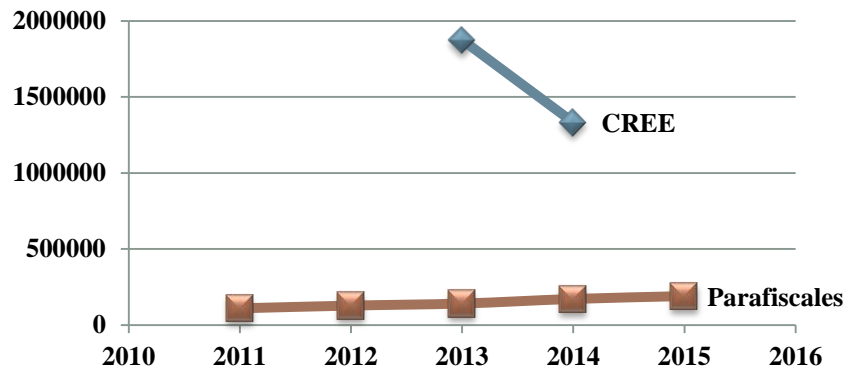


Figura 8. Comparación entre Parafiscales y CREE 2013-2015. Cifras expresadas en miles de millones de pesos. Fuente. Autores 2016

Como se evidencia en la Figura 8 para los años 2013 y 2014 se debió afrontar el pago del impuesto para la equidad CREE más los aportes parafiscales.

Lo anterior debido a que el 44% de los salarios en ECOPETROL S. A. están por encima de los 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La tendencia decreciente de la curva de CREE obedece a la crisis que durante estos años se presentó en el sector de Hidrocarburos y que ocasiono despidos masivos de personas en las organizaciones de este sector.

Comentarios

A partir del análisis de las cifras y utilidades de la Empresa Colombiana De Petróleos S.A. “ECOPETROL S. A.”, se encontraron desventajas de la Contribución Empresarial para la Equidad “CREE” para esta organización y para el sector Hidrocarburos. Estas desventajas.

- La consecuencia que sufrió ECOPETROL con la aplicación del impuesto para la equidad CREE fue negativo, debido a que el 44% en promedio de la planta de personal de ECOPETROL perciben salarios iguales o superiores a 10 SMLV y estos no están cobijados dentro de los beneficios que trajo la aplicación de este impuesto, porque como se ha mencionado anteriormente es para las organizaciones que cuenten con trabajadores que perciban menos de 10 SMLV. Como se observa en el documento ECOPETROL sigue pagando gastos elevados de aportes parafiscales y además debió afrontar un Impuesto que afecta directamente a las utilidades.
- ECOPETROL debió afrontar un nuevo gasto para el año 2013, si bien es cierto que la ley 1607 busca disminuir la carga parafiscal de los empleadores para el año que entra en vigencia y así generar empleo formal en el país; para ECOPETROL no fue así, debido a que siguió pagando un elevado gasto de parafiscales, para los años 2013 y 2014 también el gremio petrolero afronto una gran crisis del precio del petróleo a nivel global, lo que desencadeno en la reducción de la planta de personal de ECOPETROL S. A..

- Una de las conclusiones que se puede sacar es que para las organizaciones en general de todos los sectores de la economía que en sus nóminas tengan gran cantidad de empleados que devenguen 10 SMLV o más, se vieron seriamente afectadas en sus utilidades pues debieron afrontar un nuevo impuesto sin que se les disminuyeran los gastos parafiscales, mientras que por otro lado las organizaciones con salarios bajos posiblemente aliviaron sus gastos de nómina.
- El impuesto para la equidad CREE buscó beneficiar a organizaciones que no pueden asumir salarios elevados con el fin de generar empleo formal, contrario a esto y como es de conocimiento general uno de los sectores que ofrecen mejores salarios en el mercado laboral es el sector petrolero. La ley 1607 del 2012 no beneficia a las organizaciones del sector petrolero.
- A partir del primero de enero del 2017 entra en vigencia la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 que en su Art 376 elimino el CREE a partir del año fiscal 2017 y mediante el decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016 creo la nueva “autorretención especial a título de renta y complementario” Y dispuso que todas las sociedades declarantes de renta deberán responder por la nueva “autorretención especial a título de renta y complementario”, que coexistirá con las retenciones y autorretenciones a título de renta que aumento al 33%. En la práctica, esta reemplaza a la autorretención a título del CREE. Los responsables de este nuevo impuesto son las sociedades y personas jurídicas declarantes del impuesto de renta y complementario, las personas naturales y el régimen tributario especial están exonerados de este pago, cabe aclarar que el nuevo impuesto aplica solamente para los ingresos que se encuentren gravados con el impuesto de renta y complementarios y las tarifas son 0,4% 0.8% y 1,60%. Lo que nos permite concluir que

la nueva “autorretención especial a título de renta y complementario” funciona de la misma manera que el CREE pues maneja las misma tarifas las mismas bases y se deba presentar y pagar en las mismas fechas que el CREE.

Referencias

Actualicese. (9 de agosto de 2016). actualicese.com. Obtenido de actualicese.com:

<http://actualicese.com/2014/04/08/cual-es-periodicidad-para-presentacion-autorretencion-cree/>

Actualicese.com. (12 de Enero de 2016). Actualicese. Obtenido de Actualicese:

<http://actualicese.com/modelos-y-formatos/tarifas-de-la-autorretencion-del-cree/>

American Psychological Association. (2010). Manual De Publicaciones De La American Psychological Association (Tercera ed.). (S. Viveros Fuentes, Ed., & M. Guerra Frias, Trad.) México: El Manual Moderno.

Cárdenas Santamaría, M. (Octubre de 2012). Exposición De Motivos Al Proyecto De Ley “Por Medio De La Cual Se Expiden Normas En Materia Tributaria Y Se Dictan Otras Disposiciones”. Bogotá: MinHacienda.

Corredor, O. (2013). Reglamentado El Impuesto A La Equidad Retención En La Fuente Del CREE. Bogotá: Tributar Asesores S.A.S.

Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales. (2014). Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad – Cree. Bogotá: DIAN.

Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales. (15 de Noviembre de 2016). DIAN. Obtenido de DIAN: http://www.dian.gov.co/contenidos/otros/preguntas_frecuentes_cree.html

Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales. (11 de Octubre de 2016). Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - Cree. Obtenido de Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - Cree:

http://www.dian.gov.co/colombiacree/documentos/CREE_CONFERENCIA_Presentacion_Final.pdf

Elpais.com.co. (22 de Noviembre de 2016). Sector Petrolero, En Desacuerdo Con El Incremento Del Impuesto CREE. Obtenido de Elpais.com.co:

<http://www.elpais.com.co/elpais/economia/noticias/sector-petrolero-desacuerdo-con-incremento-impuesto-cree>

Empresa Colombiana De Petróleos S.A. (26 de Mayo de 2015). Marco Estratégico.

(ECOPETROL) Recuperado el 27 de Abril de 2017, de Ecopetrol:

<http://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/es/ecopetrol-web/nuestra-empresa/quienes-somos/acerca-de-ecopetrol/marco-estrategico/mision-vision>

Instituto Nacional De Contadores Públicos. (22 de Septiembre de 2015). ¿Cómo se debe efectuar la repartición de utilidades? Recuperado el 21 de Abril de 2017, de INCP:

<http://www.incp.org.co/como-se-debe-efectuar-la-reparticion-de-utilidades/>

Langer, J. (21 de 07 de 2015). Campetrol. Obtenido de <http://campetrol.org/impacto-de-la-reforma-tributaria-en-las-empresas-de-bbss-petroleros/>

Méndez Álvarez, C. E. (2006). Metodología: Diseño Y Desarrollo Del Proceso De Investigación Con Énfasis En Ciencias Empresariales (4 ed.). México: Limusa.

Pejendino, H. (2014). Evolución Del Impuesto Para La Equidad-Cree E Impacto En Las Pequeñas Empresas En Colombia. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá: UMNG.

Por El Cual Se Fijan Los Lugares Y Plazos Para La Presentación De Las Declaraciones

Tributarias Y Para El Pago De Los Impuestos, Anticipos Y Retenciones En La Fuente Y

Se Dictan Otras Disposiciones., Decreto 2972/2013 (Ministerio De Hacienda Y Crédito Público 20 de Diciembre de 2013).

Por El Cual Se Reglamenta La Ley 1607 De 2012, Decreto 2701/2013 (Ministerio De Hacienda Y Crédito Público 22 de Noviembre de 2013).

Por Medio De La Cual Se Modifica El Estatuto Tributario, La Ley 1607 De 2012, Se Crean Mecanismos De Lucha Contra La Evasión Y Se Dictan Otras Disposiciones., Ley 1739/2014 (Congreso De La República 23 de Diciembre de 2014).

Portafolio. (27 de Julio de 2015). Petroleras Son Las Que Más Impuestos Pagan. Obtenido de Portafolio: <http://www.portafolio.co/negocios/empresas/petroleras-son-impuestos-pagan-38830>

Unidad De Planeación Minero Energetica. (2015). Evaluación De La Contribución Económica Del Sector De Hidrocarburos Colombiano Frente A Diversos Escenarios De Producción. Unidad De Planeación Minero Energetica. Bogotá: UPME.